

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de julio de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: LILIANA GONZALEZ GARCIA**  
**DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA**  
**– EJERCITO NACIONAL**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00105 00**

El apoderado de la parte actora, dentro del término establecido en el auto dictado en la Audiencia Inicial celebrada el 23 de junio de 2015 (fl. 124-125 CD fl 126), manifestó a través del memorial visible a folio 127 del expediente, la imposibilidad por parte de sus poderdantes de cancelar los honorarios de un perito o entidad particular para la valoración psicológica decretada como prueba pericial, en consecuencia solicitó que se autorice la práctica de la misma por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- de Villavicencio, donde se cuenta con personal idóneo y capacitado para la realizar la experticia.

El despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 234 del C.G.P., accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena, a costa y trámite de la parte demandante, remitir a los señores **ALBEIRO GONZALEZ GARCIA y LILIANA GONZALEZ GARCIA** y al menor **FABIAN ANDRES GONZALEZ SUAREZ**, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- de Villavicencio, para que expertos en psicología determinen lo solicitado en el inciso primero numeral 2 "Dictamen Pericial" visto a folio 11 de la demanda.

Con el oficio que libre la Secretaría deberá adjuntarse copia de la demanda y de la presente providencia, igualmente se deberá informar que el perito que rinda el dictamen deberá comparecer a la audiencia de pruebas programada para el 17 de septiembre de 2015 a las 9:00 a.m. para la respectiva contradicción del dictamen, comparecencia que estará a cargo de la parte actora.

Se aclara que de generarse algún tipo de gastos en la práctica de esta prueba, serán cubiertos por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>022 del 06 de julio de 2015</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--